



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N $^{\circ}$ 0136 -2014-GORE-ICA/PR

Ica, 28 ABR, 2014

VISTO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0045-2014-GORE-ICA/PR de fecha 12 FEB. 2014, y el Oficio N° 0026-2014-GORE-ICA/PPR, sobre rectificación por error material.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 0045-2014-GORE-ICA/PR, de fecha 12 FEB. 2014, tanto en la parte considerativa, segunda parte en cuanto se solicita autorización para conciliar con el Consorcio Grocio Prado respecto a la Obra: "Mejoramiento y Rehabilitación de la Red Colectora de Chincha Alta y Laguna de Oxidación de Chincha Baja-lca", cuando en realidad debe ser respecto a la Obra "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable en Línea de Conducción, Aducción y Reservorio (500 m3) para la Cobertura de los Distritos de Pueblo Nuevo y Grocio Prado", asimismo se debe tener como sustento la Carta N° 075-2013-CONSORCIO GROCIO PRADO-EPGB/RL, y no la Carta N° 046-2013-CONSORCIO CHINCHA-EPGB/RL. Asimismo, en la parte resolutiva Artículo Primero respecto al nombre de la obra, la misma que debe ser: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable en Línea de Conducción, Aducción y Reservorio (500 m3.) para la cobertura de los Distritos de Pueblo Nuevo y Grocio Prado".

Que, el Artículo 201° Inc. 201.1) de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efectos retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a pedido de los interesados administrados, siempre que no altere en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión. Concordante con el artículo 407° del Código Procesal Civil;

Que, en consecuencia y al amparo de los dispositivos legales señalados en el considerando anterior, se debe tener por rectificado el error material recaído en la Resolución materia de rectificación en los términos señalados precedentemente, quedando subsistente lo demás que contiene;

Estando a lo establecido en el artículo 201° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" su modificatoria las Ley N° 27902; el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA;

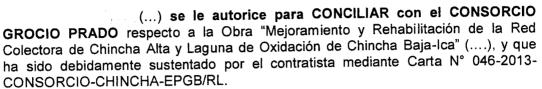
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Corregir el error material producido en la parte considerativa, segunda parte; y, en la parte resolutiva en el Artículo Primero respecto al nombre de la obra, en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0045-2014-GORE-ICA/PR, de fecha 12 FEB. 2014, tal como se indica a continuación:

DICE:



Gobierno Regional Ica



DEBE DECIR:

(...) se le autorice para CONCILIAR con el CONSORCIO GROCIO PRADO respecto a la Obra "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable en Línea de Conducción, Aducción y Reservorio (500 m3.) para la Cobertura de los Distritos de Pueblo Nuevo y Grocio Prado" (....) y que ha sido debidamente sustentado por el contratista mediante Carta N° 075-2013-CONSORCIO GROCIO PRADO-EPGB/RL.

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al Procurador Público Regional (....) obra "Mejoramiento y Rehabilitación de la Red Colectora de Chincha Alta y Laguna de Oxidación de Chincha Baja Ica" (...).

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al Procurador Público Regional (....) obra "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable en Línea de Conducción, Aducción y Reservorio (500 m3.) para la Cobertura de los Distritos de Pueblo Nuevo y Grocio Prado" (...).

ARTÍCULO SEGUNDO.- TÉNGASE por rectificado el error material recaído en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0045-2014-GORE-ICA/PR de fecha 12 de febrero de 2014, en los términos señalados en el artículo primero de la presente Resolución, quedando subsistente lo demás que contiene;

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con el Artículo 201° numeral 201.2) de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GO Ab

Abog, ALONGO NAVARRO CABANILLAS







